

## **SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En Sepúlveda, a diez de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las trece horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares, D. Juan Carlos Llorente Santos, D. Gregorio Pérez Poza y D. Miguel Angel Alonso Antón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Francisco Notario Martín, D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo y D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón, que excusaron su ausencia.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día que comprende:

**1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.**- Por unanimidad de los asistentes se acuerda apreciar la urgencia del asunto que ha motivado la convocatoria de la sesión.

**2º.- MODIFICACION PUNTUAL 2017-01 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SEPULVEDA PROMOVIDA POR D. JUAN MORATO GARCIA. APROBACION PROVISIONAL.**- Dada cuenta del expediente de referencia, con toda la documentación y antecedentes que lo integran y **CONSIDERANDO:**

1º.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2017, acordó por la mayoría absoluta legal exigida, aprobar inicialmente la Modificación Puntual 2017-01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, cuyo objeto es posibilitar el uso habitable del espacio del bajo cubierta en las edificaciones del ámbito de suelo urbano del núcleo de Sepúlveda no incluido en la delimitación del Plan Especial del Conjunto Histórico (PEVISE) en que ya se permite, incorporando la misma regulación a todo el suelo urbano de Sepúlveda.

2º.- El expediente se ha sometido a información pública, mediante anuncio en la página web: Sede Electrónica de Ayuntamiento, <http://sepulveda.sedelectronica.es>, en que se insertó con fecha 30 de julio de 2018; periódico "El Adelantado de Segovia" de fecha 31 de julio de 2018 y Boletín Oficial de Castilla y León nº 151, de fecha 6 de agosto de 2018.

Asimismo, se ha expuesto el referido anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la Casa Consistorial y lugares de costumbre.

Durante el plazo de información pública señalado, de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos expresados (Boletín Oficial de Castilla y León), no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia ni documentación de ningún tipo en relación a la citada modificación.

3º.- Con carácter previo a la aprobación inicial se recabaron los informes sectoriales de la Subdelegación de Gobierno, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Sección de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento y Confederación Hidrográfica del Duero. Así mismo, se solicitaron los informes preceptivos del Servicio Territorial de Fomento (Sección de Urbanismo) y de la Diputación Provincial.

4º.- De los informes recabados, se han remitido al Ayuntamiento los siguientes, que constan en el expediente:

**Subdelegación del Gobierno en Segovia**, con entrada nº 1062, de fecha 27 de septiembre de 2017, escrito comunicando que no dispone de medios técnicos ni humanos apropiados para emitir con las debidas garantías el informe a que se refieren el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento**, con entrada nº 1148, de fecha 17 de octubre de 2017, informando favorablemente, condicionado al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Carreteras, e independientemente de las solicitudes de autorización por obra contigua, que en su caso deban presentarse por estar dentro de la zona de afección de las vías que cita (SG-232 y SG-241).

**Confederación Hidrográfica del Duero**, con entrada nº 1220, de fecha 2 de noviembre de 2017, informando favorablemente, “siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de Cuenca.”

**Comisión Territorial de Patrimonio Cultural**, con entrada nº 1221, de fecha 2 de noviembre de 2017, informando favorablemente por no tener afección sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**, con entrada nº 1314, de fecha 11 de diciembre de 2017, informando que en el ámbito de la actuación al que hace referencia la documentación aportada de la Modificación Puntual, “no presenta coincidencia con figuras de protección ambiental.”

**Diputación Provincial de Segovia**, con entrada nº 1366, de fecha 11 de diciembre de 2017, en que se señala que el citado instrumento de planeamiento urbanístico no afecta a carreteras de la Red Provincial, ni a otras competencias supramunicipales o de la Diputación, y adjuntando informe con carácter orientativo del Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, en el que se detalla que “no opone objeción alguna al documento dispuesto para su aprobación inicial”

**Servicio Territorial de Fomento (Sección de Urbanismo)**, con entrada nº 1175, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre la normativa urbanística aplicable, objeto y justificación del instrumento y procedimiento, señalando lo siguiente:

- En el apartado 3.1. **Trámite Ambiental**: *“El presente instrumento de planeamiento podría quedar incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, siendo por tanto necesario tramitar el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. A tal efecto, **deberá consultarse con la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.***

*En el caso de ser necesario la evaluación ambiental, deberá modificarse la página 10 de la documentación técnica en la que se excluye la necesidad de tal tramite.”*

- En el apartado IV final CUESTIONES TÉCNICAS:
  - Página 9. Apartado 2.-5- *Informe de Sostenibilidad Económica*:- Deberá añadirse lo siguiente:  
*No se produce impacto económico alguno en la hacienda pública habida cuenta que el objeto de la modificación puntual no tiene efectos económicos para el Ayuntamiento*

- Página 13. Apartado 6- *Resumen Ejecutivo*:- Conforme a lo establecido en el artículo 130.b) 3º RUCyL deberá aportarse lo siguiente:

*Un “resumen ejecutivo” que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.*

**5º.-** Realizada por el Ayuntamiento la consulta requerida en el informe del Servicio Territorial de Fomento sobre la necesidad del trámite ambiental, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha remitido escrito de fecha 10 de agosto de 2018, concluyendo lo siguiente: Desde esta Dirección General ***“se considera que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”***

Por tanto, no es necesaria la modificación de la documentación técnica a que se refiere el referido informe del Servicio Territorial de Fomento, ni la realización de nueva información pública por el periodo señalado en el artículo 155 RUCyL para el caso de que el documento hubiera debido someterse a alguno de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica regulados en la Ley 21/2013, siendo válida la información pública realizada.

**6º.-** Que en la tramitación se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable, y conforme a lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 159 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, no existiendo alegaciones en el trámite de información pública, y entendiéndose que de los informes emitidos no se deriva ninguna alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158.2 del citado Reglamento, debe someterse la Modificación Puntual a su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente.

Visto el informe de Secretaría, la Corporación Municipal, por unanimidad de los seis asistentes, que cumple la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, según lo establecido por el artículo 47.2. II) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 2017-01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sepúlveda, conforme a la documentación técnica redactada, con los condicionantes de los informes emitidos, procediendo los siguientes cambios respecto a lo aprobado inicialmente: Los requeridos en el informe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León de 13 de octubre de 2017 (entrada nº 1175, de 23 de octubre), con arreglo a lo señalado en el apartado *IV CUESTIONES TÉCNICAS* de dicho informe.

**SEGUNDO.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 160 del RUCyL, remitir el expediente administrativo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica con los cambios señalados en el apartado anterior, y su correspondiente soporte informático, al órgano competente de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo) para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 159.4 del RUCyL, notificar este acuerdo a los organismos que han emitido informe.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo EL Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA